O|G|P

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AVISO PÚBLICO

CARTA CIRCULAR NÚM. 85-09

Procedimiento para que los empleados de las agencias cubiertas por la **Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009** puedan acogerse al *"Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada"* o al *"Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas"*.

Puede acceder la Carta Circular 85-09 en las siguientes direcciones electrónicas:
http://www.ogp.gobierno.pr o **http://www.buengobiernopr.com**

O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Burset
Gobernador

María Sánchez Brás
Directora

20 de marzo de 2009

Carta Circular Núm. 85-09

Secretarios, Jefes de Agencias, Directores y Administradores de Oficina cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General

María Sánchez Brás
Directora

PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS EMPLEADOS DE LAS AGENCIAS CUBIERTAS POR LA LEY NÚM. 7 DEL 9 DE MARZO DE 2009 PUEDAN ACOGERSE AL "PROGRAMA VOLUNTARIO DE REDUCCIÓN PERMANENTE DE JORNADA" O AL "PROGRAMA DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS INCENTIVADAS".

Base Legal: La Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, conocida como la "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal Para Salvar el Crédito de Puerto Rico", ordena a esta Oficina que notifique mediante carta circular dirigida a todas las agencias cubiertas por la Ley, el procedimiento a seguir para que los empleados de éstas puedan acogerse al "Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada" o al "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas". La fecha límite para esta notificación es el 20 de marzo de 2009.

Trasfondo: La Ley Núm. 7 se aprobó a fin de atender la grave crisis fiscal por la que atraviesa nuestro Gobierno mediante la adopción de: (a) nuevas medidas de ingreso y de mejor fiscalización; (b) medidas de control y reducción de gastos; y (c) medidas de financiamiento.

Prudencia, Disciplina y Transparencia. Este es Nuestro Norte...

Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Calle Cruz 254, Apartado 9023228, San Juan, Puerto Rico 00902-3228 - teléfono: (787) 725-9420
www.ogp.gobierno.pr

Impreso en Papel Reciclado

O|G|P 2

Entre aquellas medidas de control y de reducción de gastos se encuentran la adopción de dos programas: el "Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada" y el "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas". La presente Carta Circular expone los procedimientos a observarse para ambos programas.

Política Pública: La Ley Núm. 7 declara un estado de emergencia fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y adopta un plan de estabilización fiscal dirigido a salvar el crédito de Puerto Rico.

A esos fines la Ley Núm. 7 requiere como uno de sus objetivos reducir en $2,000 millones para el año fiscal 2009-2010 los gastos operacionales y de nómina pagaderos del Fondo General.

Aplicación: Todas las agencias cuyo presupuesto al 9 de marzo de 2009 se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General y la Oficina Propia del Gobernador están cubiertas por la Ley Núm. 7. Están exentas la Rama Judicial y la Rama Legislativa y las agencias e instrumentalidades gubernamentales excluidas por el Artículo 5, Sección 5.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Procedimiento: 1. Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada.

a. En qué consiste.

Este Programa consiste en la reducción voluntaria de la jornada regular del empleado por un día cada quincena. La reducción de jornada conlleva la consecuente reducción en paga por aquel día no trabajado. Son elegibles aquellos empleados de las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 que tengan veinte (20) años o más de empleo en el servicio público en el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades o municipios.

b. Acción a tomar por las agencias.

En o antes del día 27 de marzo de 2009, las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 notificarán esta Carta Circular a sus empleados. En el caso de aquellos empleados que sean miembros de una unidad

---

O|G|P 3

apropiada, se notificará también a la organización sindical que esté certificada como su representante exclusivo para fines de negociación colectiva (la "organización sindical").

Esta Oficina sugiere, además, que cada agencia dé publicidad de la presente Carta Circular en sus tablones de edictos.

c. Acción a tomar por los empleados elegibles.

En o antes del 27 de abril de 2009 aquellos empleados elegibles interesados en acogerse al Programa de Reducción Permanente de Jornada completarán por sí, o a través de su organización sindical, el formulario de elección de participación en el Programa. Dicho formulario puede conseguirse en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia, o puede acceder al mismo en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.ogp.gobierno.pr o http://www.buengobiernopr.com.

El formulario de elección que se aneja contiene un resumen de este Programa.

El formulario, una vez completado, deberá ser entregado, con acuse de recibo, en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia en o antes del 27 de abril de 2009.

Las peticiones de participación en el Programa serán evaluadas por la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal ("JREF") creada al amparo de la Ley Núm. 7, a fin de ser aceptadas o rechazadas.

La JREF notificará a cada agencia su determinación y éstas, a su vez, notificarán la misma al empleado y, de ser el caso, a éste y a su organización sindical.

Una vez aprobada la reducción de jornada, ésta será de carácter permanente.

d. Efectividad de la Reducción de Jornada.

La reducción permanente de jornada será efectiva el 1 de junio de 2009.

O|G|P 4

2. Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas.

a. En qué consiste.

El "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas" es un programa mediante el cual los empleados de las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 renuncian voluntariamente, recibiendo a cambio un incentivo económico calculado a base del término de empleo en el servicio público.

b. Incentivo económico.

Todo empleado que se acoja al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas recibirá un incentivo económico calculado conforme a la siguiente fórmula:

TÉRMINO DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO	CANTIDAD BRUTA A RECIBIR
Hasta 1 año	1 mes de sueldo
De 1 año y 1 día hasta 3 años	2 meses de sueldo
De 3 años y un día en adelante	3 meses de sueldo

El término de empleo en el servicio público lo determinarán las agencias sobre la base de todos los periodos trabajados por el empleado en el servicio público del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y los municipios.

El pago del incentivo económico estará libre del pago de contribuciones sobre ingresos. Tampoco se le harán descuentos por concepto de ahorros y aportaciones a los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales, o de contribución sobre ingresos, pero sí estará sujeto a otras deducciones autorizadas por ley.

Asimismo, recibirá la liquidación de la licencia por vacaciones acumulada dentro del término de treinta (30) días calendario, una vez presentada la documentación requerida para tal liquidación. Igual

---

O|G|P 5

término aplicará a aquellos empleados que tengan derecho a recibir una liquidación por licencia por enfermedad y por tiempo extraordinario acumulado.

También se le pagará la prima de cobertura médica a través de un proveedor de servicios de salud a ser determinado por la JREF, por un máximo de doce (12) meses o hasta que éste sea elegible para cubierta de seguro de salud en otro empleo.

c. Programa de Alternativas para el Empleado Público.

Los empleados que se acojan al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas podrán optar por recibir los servicios de adiestramiento, re-adiestramiento y búsqueda de empleo a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales.

El "Programa de Alternativas para Empleados Públicos" consiste de cuatro (4) alternativas:

(1) Un (1) vale educativo por una cantidad total de cinco mil dólares ($5,000); o

(2) Un (1) vale vocacional/técnico o para relocalización por una cantidad total de dos mil quinientos dólares ($2,500); o

(3) Un (1) subsidio por un año de cincuenta (50%) por ciento del salario de transición a un empleo en el sector privado o en el Tercer Sector aplicable a un salario bruto de hasta un máximo de treinta mil dólares ($30,000), cuyo beneficio máximo es de quince mil dólares ($15,000); o

(4) Un (1) vale por una cantidad de cinco mil dólares ($5,000) para el establecimiento de un negocio propio o para emplearse por cuenta propia, sujeto a las directrices a establecerse por la JREF a esos efectos.

El empleado sólo puede seleccionar una de estas cuatro (4) opciones antes descritas.

O|G|P 6

Las opciones antes descritas no consisten de pagos o beneficios directamente al empleado, sino que los mismos serán tramitados o canalizados a la institución educativa, vocacional técnica o al nuevo patrono de éste, sujeto a las directrices que adopte la JREF.

d. Beneficio de retiro.

Los empleados que se acojan al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas podrán elegir el que se les liquide lo acumulado como beneficio de retiro, o se les transfiera, o se adopte cualquier otra alternativa de las dispuestas por, y en conformidad con la ley que regula su retiro, su reglamento y/o el plan correspondiente.

e. Acción a tomar por las agencias.

En o antes del 27 de marzo de 2009 las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 notificarán esta Carta Circular a sus empleados. En el caso de aquellos empleados que sean miembros de una unidad apropiada, se notificará también a la organización sindical.

Esta Oficina sugiere además, que cada agencia dé publicidad de la presente Carta Circular en sus tablones de edictos.

f. Acción a tomar por los empleados.

En o antes del 27 de abril de 2009 aquellos empleados interesados en acogerse al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas completarán por sí, o a través de su organización sindical, el formulario de elección de participación en el Programa. Dicho formulario puede conseguirse en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia, o puede acceder al mismo en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.ogp.gobierno.pr o http://www.buengobiernopr.com.

El formulario de elección que se aneja contiene un resumen de este Programa.

O|G|P 7

El formulario, una vez completado, deberá ser entregado, con acuse de recibo, en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia, en o antes del 27 de abril de 2009.

g. Efectividad de la Renuncia Voluntaria Incentivada.

Las renuncias voluntarias incentivadas serán efectivas el viernes, 29 de mayo de 2009.

Otras Alternativas: El "Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada" y el "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas", así como otras medidas dispuestas por la Ley Núm. 7, van dirigidas a lograr la reducción en $2,000 millones de los gastos operacionales y de nómina pagaderos del Fondo General. De no lograrse ello, se implantará un plan de reducción de nómina gubernamental. En primer lugar, todos aquellos empleados que tengan un nombramiento transitorio o irregular serán separados sin observar el criterio de antigüedad. Los empleados transitorios o irregulares que a la fecha de comienzo de la Fase II estén prestando servicios y luego sean separados, no serán elegibles para participar en el "Programa de Alternativas para Empleados Públicos".

En segundo lugar, se implantará un plan de cesantías de empleados regulares de carrera, siguiendo el criterio de antigüedad, de modo que sean cesanteados, en primer término, aquellos empleados que tengan menor antigüedad. Aquellos empleados que no se acojan a alguno de los Programas de Reducción Permanente de Jornada y Renuncia Voluntaria Incentivada y que luego, por razón de la implantación del plan de cesantías dispuesto por la Ley Núm. 7, resultaran ser cesanteados, sólo tendrán derecho a recibir los beneficios establecidos por la Ley Núm. 7 para los empleados cesanteados y no aquellos dispuestos en estos dos programas. Específicamente, aquellos empleados que resultaren ser cesanteados no tendrán derecho al incentivo económico provisto bajo el Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas. Tampoco tendrán cobertura médica por un término de hasta doce (12) meses; estando limitado dicho beneficio a solamente seis (6) meses.

Publicación: Esta Carta Circular se publica el 20 de marzo de 2009.

O|G|P

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AVISO PÚBLICO

CARTA CIRCULAR NÚM. 85-09

Procedimiento para que los empleados de las agencias cubiertas por la **Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009** puedan acogerse al *"Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada"* o al *"Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas"*.

Puede acceder la Carta Circular 85-09 en las siguientes direcciones electrónicas:
http://www.ogp.gobierno.pr o **http://www.buengobiernopr.com**

O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Burset
Gobernador

María Sánchez Brás
Directora

20 de marzo de 2009

Carta Circular Núm. 85-09

Secretarios, Jefes de Agencias, Directores y Administradores de Oficina cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General

María Sánchez Brás
Directora

PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS EMPLEADOS DE LAS AGENCIAS CUBIERTAS POR LA LEY NÚM. 7 DEL 9 DE MARZO DE 2009 PUEDAN ACOGERSE AL "PROGRAMA VOLUNTARIO DE REDUCCIÓN PERMANENTE DE JORNADA" O AL "PROGRAMA DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS INCENTIVADAS".

Base Legal: La Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, conocida como la "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal Para Salvar el Crédito de Puerto Rico", ordena a esta Oficina que notifique mediante carta circular dirigida a todas las agencias cubiertas por la Ley, el procedimiento a seguir para que los empleados de éstas puedan acogerse al "Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada" o al "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas". La fecha límite para esta notificación es el 20 de marzo de 2009.

Trasfondo: La Ley Núm. 7 se aprobó a fin de atender la grave crisis fiscal por la que atraviesa nuestro Gobierno mediante la adopción de: (a) nuevas medidas de ingreso y de mejor fiscalización; (b) medidas de control y reducción de gastos; y (c) medidas de financiamiento.

Progreso, Disciplina y Transparencia. [illegible]

Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Calle Cruz 254, Apartado 9023228, San Juan, Puerto Rico 00902-3228 - teléfono: (787) 725-9420
[illegible]

Impreso en Papel Reciclado

O|G|P 2

Entre aquellas medidas de control y de reducción de gastos se encuentran la adopción de dos programas: el "Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada" y el "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas". La presente Carta Circular expone los procedimientos a observarse para ambos programas.

Política Pública: La Ley Núm. 7 declara un estado de emergencia fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y adopta un plan de estabilización fiscal dirigido a salvar el crédito de Puerto Rico.

A esos fines la Ley Núm. 7 requiere como uno de sus objetivos reducir en $2,000 millones para el año fiscal 2009-2010 los gastos operacionales y de nómina pagaderos del Fondo General.

Aplicación: Todas las agencias cuyo presupuesto al 9 de marzo de 2009 se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General y la Oficina Propia del Gobernador están cubiertas por la Ley Núm. 7. Están exentas la Rama Judicial y la Rama Legislativa y las agencias e instrumentalidades gubernamentales excluidas por el Artículo 5, Sección 5.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Procedimiento: 1. Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada.

a. En qué consiste.

Este Programa consiste en la reducción voluntaria de la jornada regular del empleado por un día cada quincena. La reducción de jornada conlleva la consecuente reducción en paga por aquel día no trabajado. Son elegibles aquellos empleados de las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 que tengan veinte (20) años o más de empleo en el servicio público en el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades o municipios.

b. Acción a tomar por las agencias.

En o antes del día 27 de marzo de 2009, las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 notificarán esta Carta Circular a sus empleados. En el caso de aquellos empleados que sean miembros de una unidad

O|G|P 3

apropiada, se notificará también a la organización sindical que esté certificada como su representante exclusivo para fines de negociación colectiva (la "organización sindical").

Esta Oficina sugiere, además, que cada agencia dé publicidad de la presente Carta Circular en sus tablones de edictos.

c. Acción a tomar por los empleados elegibles.

En o antes del 27 de abril de 2009 aquellos empleados elegibles interesados en acogerse al Programa de Reducción Permanente de Jornada completarán por sí, o a través de su organización sindical, el formulario de elección de participación en el Programa. Dicho formulario puede conseguirse en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia, o puede acceder al mismo en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.ogp.gobierno.pr o http://www.buengobiernopr.com.

El formulario de elección que se aneja contiene un resumen de este Programa.

El formulario, una vez completado, deberá ser entregado, con acuse de recibo, en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia en o antes del 27 de abril de 2009.

Las peticiones de participación en el Programa serán evaluadas por la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal ("JREF") creada al amparo de la Ley Núm. 7, a fin de ser aceptadas o rechazadas.

La JREF notificará a cada agencia su determinación y éstas, a su vez, notificarán la misma al empleado y, de ser el caso, a éste y a su organización sindical.

Una vez aprobada la reducción de jornada, ésta será de carácter permanente.

d. Efectividad de la Reducción de Jornada.

La reducción permanente de jornada será efectiva el 1 de junio de 2009.

O|G|P 4

2. Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas.

a. En qué consiste.

El "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas" es un programa mediante el cual los empleados de las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 renuncian voluntariamente, recibiendo a cambio un incentivo económico calculado a base del término de empleo en el servicio público.

b. Incentivo económico.

Todo empleado que se acoja al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas recibirá un incentivo económico calculado conforme a la siguiente fórmula:

TÉRMINO DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO	CANTIDAD BRUTA A RECIBIR
Hasta 1 año	1 mes de sueldo
De 1 año y 1 día hasta 3 años	2 meses de sueldo
De 3 años y un día en adelante	3 meses de sueldo

El término de empleo en el servicio público lo determinarán las agencias sobre la base de todos los periodos trabajados por el empleado en el servicio público del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y los municipios.

El pago del incentivo económico estará libre del pago de contribuciones sobre ingresos. Tampoco se le harán descuentos por concepto de ahorros y aportaciones a los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales, o de contribución sobre ingresos, pero sí estará sujeto a otras deducciones autorizadas por ley.

Asimismo, recibirá la liquidación de la licencia por vacaciones acumulada dentro del término de treinta (30) días calendario, una vez presentada la documentación requerida para tal liquidación. Igual

O|G|P 5

término aplicará a aquellos empleados que tengan derecho a recibir una liquidación por licencia por enfermedad y por tiempo extraordinario acumulado.

También se le pagará la prima de cobertura médica a través de un proveedor de servicios de salud a ser determinado por la JREF, por un máximo de doce (12) meses o hasta que éste sea elegible para cubierta de seguro de salud en otro empleo.

c. Programa de Alternativas para el Empleado Público.

Los empleados que se acojan al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas podrán optar por recibir los servicios de adiestramiento, re-adiestramiento y búsqueda de empleo a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales.

El "Programa de Alternativas para Empleados Públicos" consiste de cuatro (4) alternativas:

(1) Un (1) vale educativo por una cantidad total de cinco mil dólares ($5,000); o

(2) Un (1) vale vocacional/técnico o para relocalización por una cantidad total de dos mil quinientos dólares ($2,500); o

(3) Un (1) subsidio por un año de cincuenta (50%) por ciento del salario de transición a un empleo en el sector privado o en el Tercer Sector aplicable a un salario bruto de hasta un máximo de treinta mil dólares ($30,000), cuyo beneficio máximo es de quince mil dólares ($15,000); o

(4) Un (1) vale por una cantidad de cinco mil dólares ($5,000) para el establecimiento de un negocio propio o para emplearse por cuenta propia, sujeto a las directrices a establecerse por la JREF a esos efectos.

El empleado sólo puede seleccionar una de estas cuatro (4) opciones antes descritas.

O|G|P 6

Las opciones antes descritas no consisten de pagos o beneficios directamente al empleado, sino que los mismos serán tramitados o canalizados a la institución educativa, vocacional técnica o el nuevo patrono de éste, sujeto a las directrices que adopte la JREF.

d. Beneficio de retiro.

Los empleados que se acojan al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas podrán elegir el que se les liquide lo acumulado como beneficio de retiro, o se les transfiera, o se adopte cualquier otra alternativa de las dispuestas por, y en conformidad con la ley que regula su retiro, su reglamento y/o el plan correspondiente.

e. Acción a tomar por las agencias.

En o antes del 27 de marzo de 2009 las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 notificarán esta Carta Circular a sus empleados. En el caso de aquellos empleados que sean miembros de una unidad apropiada, se notificará también a la organización sindical.

Esta Oficina sugiere además, que cada agencia dé publicidad de la presente Carta Circular en sus tablones de edictos.

f. Acción a tomar por los empleados.

En o antes del 27 de abril de 2009 aquellos empleados interesados en acogerse al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas completarán por sí, o a través de su organización sindical, el formulario de elección de participación en el Programa. Dicho formulario puede conseguirse en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia, o puede acceder al mismo en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.ogp.gobierno.pr o http://www.buengobiernopr.com.

El formulario de elección que se aneja contiene un resumen de este Programa.

O|G|P 7

El formulario, una vez completado, deberá ser entregado, con acuse de recibo, en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia, en o antes del 27 de abril de 2009.

g. Efectividad de la Renuncia Voluntaria Incentivada.

Las renuncias voluntarias incentivadas serán efectivas el viernes, 29 de mayo de 2009.

Otras Alternativas: El "Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada" y el "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas", así como otras medidas dispuestas por la Ley Núm. 7, van dirigidas a lograr la reducción en $2,000 millones de los gastos operacionales y de nómina pagaderos del Fondo General. De no lograrse ello, se implantará un plan de reducción de nómina gubernamental. En primer lugar, todos aquellos empleados que tengan un nombramiento transitorio o irregular serán separados sin observar el criterio de antigüedad. Los empleados transitorios o irregulares que a la fecha de comienzo de la Fase II estén prestando servicios y luego sean separados, no serán elegibles para participar en el "Programa de Alternativas para Empleados Públicos".

En segundo lugar, se implantará un plan de cesantías de empleados regulares de carrera, siguiendo el criterio de antigüedad, de modo que sean cesanteados, en primer término, aquellos empleados que tengan menor antigüedad. Aquellos empleados que no se acojan a alguno de los Programas de Reducción Permanente de Jornada y Renuncia Voluntaria Incentivada y que luego, por razón de la implantación del plan de cesantías dispuesto por la Ley Núm. 7, resultaran ser cesanteados, sólo tendrán derecho a recibir los beneficios establecidos por la Ley Núm. 7 para los empleados cesanteados y no aquellos dispuestos en estos dos programas. Específicamente, aquellos empleados que resultaran ser cesanteados no tendrán derecho al incentivo económico provisto bajo el Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas. Tampoco tendrán cobertura médica por un término de hasta doce (12) meses; estando limitado dicho beneficio a solamente seis (6) meses.

Publicación: Esta Carta Circular se publica el 20 de marzo de 2009.

O|G|P

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AVISO PÚBLICO

CARTA CIRCULAR NÚM. 85-09

Procedimiento para que los empleados de las agencias cubiertas por la **Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009** puedan acogerse al *"Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada"* o al *"Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas"*.

Puede acceder la Carta Circular 85-09 en las siguientes direcciones electrónicas:
http://www.ogp.gobierno.pr o **http://www.buengobiernopr.com**

O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Burset, Gobernador — María Sánchez Brás, Directora

20 de marzo de 2009

Carta Circular Núm. 85-09

Secretarios, Jefes de Agencias, Directores y Administradores de Oficina cuyo presupuesto se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General

María Sánchez Brás
Directora

PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS EMPLEADOS DE LAS AGENCIAS CUBIERTAS POR LA LEY NÚM. 7 DEL 9 DE MARZO DE 2009 PUEDAN ACOGERSE AL "PROGRAMA VOLUNTARIO DE REDUCCIÓN PERMANENTE DE JORNADA" O AL "PROGRAMA DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS INCENTIVADAS".

Base Legal: La Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, conocida como la "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal Para Salvar el Crédito de Puerto Rico", ordena a esta Oficina que notifique mediante carta circular dirigida a todas las agencias cubiertas por la Ley, el procedimiento a seguir para que los empleados de éstas puedan acogerse al "Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada" o al "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas". La fecha límite para esta notificación es el 20 de marzo de 2009.

Trasfondo: La Ley Núm. 7 se aprobó a fin de atender la grave crisis fiscal por la que atraviesa nuestro Gobierno mediante la adopción de: (a) nuevas medidas de ingreso y de mejor fiscalización; (b) medidas de control y reducción de gastos; y (c) medidas de financiamiento.

PRUDENCIA, DISCIPLINA Y TRANSPARENCIA. ESTE ES NUESTRO NORTE..."

Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Calle Cruz 254, Apartado 9023228, San Juan, Puerto Rico 00902-3228 - teléfono: (787) 725-9420
www.ogp.gobierno.pr

Impreso en Papel Reciclado

O|G|P 2

Entre aquellas medidas de control y de reducción de gastos se encuentran la adopción de dos programas: el "Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada" y el "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas". La presente Carta Circular expone los procedimientos a observarse para ambos programas.

Política Pública: La Ley Núm. 7 declara un estado de emergencia fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y adopta un plan de estabilización fiscal dirigido a salvar el crédito de Puerto Rico.

A esos fines la Ley Núm. 7 requiere como uno de sus objetivos reducir en $2,000 millones para el año fiscal 2009-2010 los gastos operacionales y de nómina pagaderos del Fondo General.

Aplicación: Todas las agencias cuyo presupuesto al 9 de marzo de 2009 se sufraga, en todo o en parte, con cargo al Fondo General y la Oficina Propia del Gobernador están cubiertas por la Ley Núm. 7. Están exentas la Rama Judicial y la Rama Legislativa y las agencias e instrumentalidades gubernamentales excluidas por el Artículo 5, Sección 5.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Procedimiento: 1. Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada.

a. En qué consiste.

Este Programa consiste en la reducción voluntaria de la jornada regular del empleado por un día cada quincena. La reducción de jornada conlleva la consecuente reducción en paga por aquel día no trabajado. Son elegibles aquellos empleados de las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 que tengan veinte (20) años o más de empleo en el servicio público en el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades o municipios.

b. Acción a tomar por las agencias.

En o antes del día 27 de marzo de 2009, las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 notificarán esta Carta Circular a sus empleados. En el caso de aquellos empleados que sean miembros de una unidad

O|G|P 3

apropiada, se notificará también a la organización sindical que esté certificada como su representante exclusivo para fines de negociación colectiva (la "organización sindical").

Esta Oficina sugiere, además, que cada agencia dé publicidad de la presente Carta Circular en sus tablones de edictos.

c. Acción a tomar por los empleados elegibles.

En o antes del 27 de abril de 2009 aquellos empleados elegibles interesados en acogerse al Programa de Reducción Permanente de Jornada completarán por sí, o a través de su organización sindical, el formulario de elección de participación en el Programa. Dicho formulario puede conseguirse en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia, o puede acceder al mismo en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.ogp.gobierno.pr o http://www.buengobiernopr.com.

El formulario de elección que se aneja contiene un resumen de este Programa.

El formulario, una vez completado, deberá ser entregado, con acuse de recibo, en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia en o antes del 27 de abril de 2009.

Las peticiones de participación en el Programa serán evaluadas por la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal ("JREF") creada al amparo de la Ley Núm. 7, a fin de ser aceptadas o rechazadas.

La JREF notificará a cada agencia su determinación y éstas, a su vez, notificarán la misma al empleado y, de ser el caso, a éste y a su organización sindical.

Una vez aprobada la reducción de jornada, ésta será de carácter permanente.

d. Efectividad de la Reducción de Jornada.

La reducción permanente de jornada será efectiva el 1 de junio de 2009.

O|G|P 4

2. Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas.

a. En qué consiste.

El "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas" es un programa mediante el cual los empleados de las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 renuncian voluntariamente, recibiendo a cambio un incentivo económico calculado a base del término de empleo en el servicio público.

b. Incentivo económico.

Todo empleado que se acoja al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas recibirá un incentivo económico calculado conforme a la siguiente fórmula:

TÉRMINO DE EMPLEO EN EL SERVICIO PÚBLICO	CANTIDAD BRUTA A RECIBIR
Hasta 1 año	1 mes de sueldo
De 1 año y 1 día hasta 3 años	2 meses de sueldo
De 3 años y un día en adelante	3 meses de sueldo

El término de empleo en el servicio público lo determinarán las agencias sobre la base de todos los períodos trabajados por el empleado en el servicio público del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y los municipios.

El pago del incentivo económico estará libre del pago de contribuciones sobre ingresos. Tampoco se le harán descuentos por concepto de ahorros y aportaciones a los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales, o de contribución sobre ingresos, pero sí estará sujeto a otras deducciones autorizadas por ley.

Asimismo, recibirá la liquidación de la licencia por vacaciones acumulada dentro del término de treinta (30) días calendario, una vez presentada la documentación requerida para tal liquidación. Igual

O|G|P 5

término aplicará a aquellos empleados que tengan derecho a recibir una liquidación por licencia por enfermedad y por tiempo extraordinario acumulado.

También se le pagará la prima de cobertura médica a través de un proveedor de servicios de salud a ser determinado por la JREF, por un máximo de doce (12) meses o hasta que éste sea elegible para cubierta de seguro de salud en otro empleo.

c. Programa de Alternativas para el Empleado Público.

Los empleados que se acojan al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas podrán optar por recibir los servicios de adiestramiento, re-adiestramiento y búsqueda de empleo a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales.

El "Programa de Alternativas para Empleados Públicos" consiste de cuatro (4) alternativas:

(1) Un (1) vale educativo por una cantidad total de cinco mil dólares ($5,000); o

(2) Un (1) vale vocacional/técnico o para relocalización por una cantidad total de dos mil quinientos dólares ($2,500); o

(3) Un (1) subsidio por un año de cincuenta (50%) por ciento del salario de transición a un empleo en el sector privado o en el Tercer Sector aplicable a un salario bruto de hasta un máximo de treinta mil dólares ($30,000), cuyo beneficio máximo es de quince mil dólares ($15,000); o

(4) Un (1) vale por una cantidad de cinco mil dólares ($5,000) para el establecimiento de un negocio propio o para emplearse por cuenta propia, sujeto a las directrices a establecerse por la JREF a esos efectos.

El empleado sólo puede seleccionar una de estas cuatro (4) opciones antes descritas.

O|G|P 6

Las opciones antes descritas no consisten de pagos o beneficios directamente al empleado, sino que los mismos serán tramitados o canalizados a la institución educativa, vocacional técnica o al nuevo patrono de éste, sujeto a las directrices que adopte la JREF.

d. Beneficio de retiro.

Los empleados que se acojan al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas podrán elegir el que se les liquide lo acumulado como beneficio de retiro, o se les transfiera, o se adopte cualquier otra alternativa de las dispuestas por, y en conformidad con la ley que regula su retiro, su reglamento y/o el plan correspondiente.

e. Acción a tomar por las agencias.

En o antes del 27 de marzo de 2009 las agencias cubiertas por la Ley Núm. 7 notificarán esta Carta Circular a sus empleados. En el caso de aquellos empleados que sean miembros de una unidad apropiada, se notificará también a la organización sindical.

Esta Oficina sugiere además, que cada agencia dé publicidad de la presente Carta Circular en sus tablones de edictos.

f. Acción a tomar por los empleados.

En o antes del 27 de abril de 2009 aquellos empleados interesados en acogerse al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas completarán por sí, o a través de su organización sindical, el formulario de elección de participación en el Programa. Dicho formulario puede conseguirse en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia, o puede acceder al mismo en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.ogp.gobierno.pr o http://www.buengobiernopr.com.

El formulario de elección que se aneja contiene un resumen de este Programa.

O|G|P 7

El formulario, una vez completado, deberá ser entregado, con acuse de recibo, en la Oficina de Recursos Humanos de su agencia, en o antes del 27 de abril de 2009.

g. Efectividad de la Renuncia Voluntaria Incentivada.

Las renuncias voluntarias incentivadas serán efectivas el viernes, 29 de mayo de 2009.

Otras Alternativas: El "Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada" y el "Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas", así como otras medidas dispuestas por la Ley Núm. 7, van dirigidas a lograr la reducción en $2,000 millones de los gastos operacionales y de nómina pagaderos del Fondo General. De no lograrse ello, se implantará un plan de reducción de nómina gubernamental. En primer lugar, todos aquellos empleados que tengan un nombramiento transitorio o irregular serán separados sin observar el criterio de antigüedad. Los empleados transitorios o irregulares que a la fecha de comienzo de la Fase II estén prestando servicios y luego sean separados, no serán elegibles para participar en el "Programa de Alternativas para Empleados Públicos".

En segundo lugar, se implantará un plan de cesantías de empleados regulares de carrera, siguiendo el criterio de antigüedad, de modo que sean cesanteados, en primer término, aquellos empleados que tengan menor antigüedad. Aquellos empleados que no se acojan a alguno de los Programas de Reducción Permanente de Jornada y Renuncia Voluntaria Incentivada y que luego, por razón de la implantación del plan de cesantías dispuesto por la Ley Núm. 7, resultaran ser cesanteados, sólo tendrán derecho a recibir los beneficios establecidos por la Ley Núm. 7 para los empleados cesanteados y no aquellos dispuestos en estos dos programas. Específicamente, aquellos empleados que resultaran ser cesanteados no tendrán derecho al incentivo económico provisto bajo el Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas. Tampoco tendrán cobertura médica por un término de hasta doce (12) meses; estando limitado dicho beneficio a solamente seis (6) meses.

Publicación: Esta Carta Circular se publica el 20 de marzo de 2009.